

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS309/8
G/L/675/Add.2
S/L/160/Add.2
6 de octubre de 2005

(05-4494)

Original: inglés

CHINA - IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO APLICABLE A LOS CIRCUITOS INTEGRADOS

Notificación de la solución mutuamente convenida

La siguiente comunicación, de fecha 5 de octubre de 2005, dirigida por la delegación de China y la delegación de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 3 del ESD.

De conformidad con el párrafo 6 del artículo 3 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de los Estados Unidos desean notificar al Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") que han llegado a una solución mutuamente satisfactoria del asunto planteado por los Estados Unidos en el documento WT/DS309/1 (*China - Impuesto sobre el valor añadido aplicable a los circuitos integrados*), de fecha 18 de marzo de 2004.

Como se notificó anteriormente al OSD el 14 de julio de 2004, tras las consultas constructivas celebradas el 27 de abril de 2004 en Ginebra y las reuniones bilaterales celebradas en Washington y Beijing, China y los Estados Unidos firmaron un Memorándum de entendimiento con respecto al impuesto chino sobre el valor añadido aplicable a los circuitos integrados (WT/DS309/7). Actualmente, China y los Estados Unidos están de acuerdo en que las cláusulas del Memorándum de entendimiento se han aplicado de forma satisfactoria.

Sobre la base de estas circunstancias, China y los Estados Unidos han acordado que se ha llegado a una solución mutuamente satisfactoria del asunto planteado por los Estados Unidos. Le pedimos que disponga la distribución de la presente notificación a los Consejos y Comités pertinentes, así como al OSD.
